

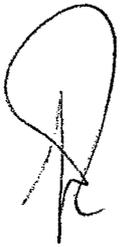
EM- 241

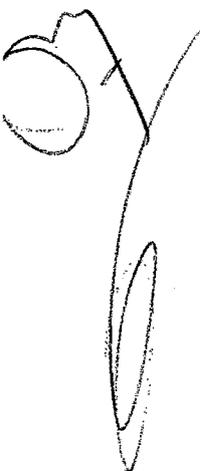
Ajuntament  de Palma
Secretaria General del Ple
REGISTRE DE CONVENIS I PROTOCOLS
Data 19. 11. 2001
Nº Ordre 1302

**CONVENIO ENTRE EL AJUNTAMENT DE PALMA Y
LA AUTORITAT PORTUÀRIA DE BALEARS EN MATERIA DE
PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y
PROTECCIÓN CIVIL.**

EN PALMA DE MALLORCA, A 19 DE NOVIEMBRE DE 2001, REUNIDOS, POR UNA PARTE, EL ILMO. SR. D. JUAN FAGEDA AUBERT EN CALIDAD DE ALCALDE DE ESTE AJUNTAMENT, Y, POR OTRA PARTE, EL ILMO. SR. D. FRANCESC TRIAY LLOPIS EN SU CALIDAD DE PRESIDENT DE LA AUTORITAT PORTUÀRIA DE BALEARS, SE RECONOCEN MUTUAMENTE CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN SUFICIENTES Y:

MANIFIESTAN

 PRIMERO.-Que el Ayuntamiento de Palma, en adelante Ajuntament, y la Autoridad Portuaria de Baleares, en adelante A.P.B., están de acuerdo en que cabe una acción coordinada de ambos Organismos en las materias de prevención, extinción de incendios, salvamento y protección civil, con el fin de aprovechar los recursos disponibles y los medios con que cuentan cada uno de estos Organismos, dado que la parte terrestre de la zona de servicio del puerto de Palma se encuentra dentro del término municipal.

 Que en su vocación de servicio público, y dentro de sus posibilidades y disponibilidades puntuales de cada momento, el Ajuntament está dispuesto a colaborar con la A.P.B. en aquellas emergencias que se pudiesen producir en el puerto de Alcudia, en las que por sus especiales características de magnitud o por los extraordinarios riesgos de daños a la población o a los bienes fuese requerida la intervención del Servicio Municipal de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ajuntament (en adelante Bombers de Palma o BP).

SEGUNDO.-Que cabe intensificar la colaboración recíproca entre la A.P.B. y BP en todos los temas que afectan a la protección civil y, en especial, en el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento, al objeto de elevar los niveles de seguridad de las zonas de servicio de los puertos de la Autoridad Portuaria de Baleares.

TERCERO.-Que la A.P.B. tiene elaborado un Estudio de Seguridad y aprobado el Plan de Emergencia Interior del puerto de Palma, y en él se considera a BP como componente del Grupo de Intervención.

CUARTO.- Este Convenio se establece dentro del marco legislativo determinado por la Ley 2/1985, de 21 de enero, Sobre Protección Civil, aprobada por las Cortes Generales, por la Ley 2/1998 de 13 de marzo de Ordenación de Emergencias en les Illes Balears, aprobada por el Parlament de les Illes Balears, y por la Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre, así como toda aquella normativa, tanto estatal como autonómica, actual o futura, que las desarrolle o las complemente.

Por esto se fijan los siguientes:

OBJETIVOS.

a) Intensificar la colaboración técnica entre BP y la A.P.B. para elevar los niveles de seguridad de los puertos de la Autoridad Portuaria de Baleares.

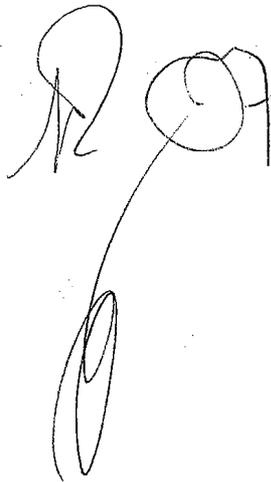
b) El servicio que BP ha de prestar será un servicio especializado en materia de prevención, protección civil y de extinción de incendios, en riesgos asociados a las actividades que se desarrollen en los puertos de Palma y de Alcudia, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por ley 62/97, de 26 de diciembre.

c) BP atenderá todas las emergencias que se produzcan en el puerto de Palma, y realizará todas y cada una de las funciones encomendadas a la Brigada de Intervención de la Autoridad Portuaria de Baleares en el Plan de Emergencia Interior del puerto, quedando por medio de este Convenio cubiertas todas las funciones referidas a la citada brigada.

BP colaborará dentro de sus posibilidades, en las labores de intervención de aquellas emergencias que se produzcan en el puerto de Alcudia, que a criterio de la Dirección de la Emergencia, por sus especiales características, recomienden su actuación.

d) BP se encargará de mantener el material de extinción de incendios que la A.P.B. aporte conforme al cumplimiento de este Convenio.

e) BP realizará en las zonas de servicio de los puertos de la Autoridad Portuaria de Balears, las labores de prevención de riesgos que le sean solicitadas por la Dirección de la A.P.B.



ACUERDOS

- **BP PRESTARÁ LOS SERVICIOS PORTUARIOS DE CONTRA INCENDIOS DEL PUERTO DE PALMA Y DE PROTECCIÓN CIVIL.**
- **BP PRESTARÁ SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LAS ZONAS DE SERVICIO DE LOS PUERTOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES.**

1.- DESCRIPCIÓN

1.1.-Ámbito de actuación

El servicio de prevención y extinción de incendios así como el de protección civil del puerto de Palma, contemplado en la actual legislación así como aquél que pueda desarrollarse en futuras disposiciones, será desempeñado en su integridad por BP.

En el puerto de Alcudia por su parte, B.P. prestará los mismos servicios que se señalan en el punto anterior, ajustándose en este caso a sus posibilidades del momento.

BP prestará en las superficies de tierra y en las de agua incluidas dentro de las zonas de servicio de los puertos de Palma y de Alcudia, todos los servicios propios de su organización con todos los medios humanos y materiales de los que disponga.

Igualmente, BP realizará en los puertos de Alcudia, Mahón, Ibiza y la Savina, todos los servicios de prevención de riesgos que le sean solicitados por parte de la Dirección de la Autoridad Portuaria de Baleares. En los casos en los que se tuviesen que prestar estos servicios de prevención en los puertos de Mahón, Ibiza o La Savina, el único coste suplementario que la Autoridad Portuaria de Baleares tendría que abonar, sería el correspondiente a los gastos de viaje y dietas de mantenimiento del personal de BP que se trasladase, previa aprobación de la Dirección de la Autoridad Portuaria de Baleares del correspondiente presupuesto.

El ámbito de actuación de estos servicios se revisará anualmente en función de las necesidades que la Comisión de Seguimiento que este Convenio establezca.

1.2.-Funciones que desempeñará Bombers de Palma

Desempeñar en la zona de servicio del puerto de Palma y en su caso en la del puerto de Alcudia, las funciones establecidas en la legislación vigente para los servicios de prevención y extinción de incendios, salvamento y rescate, actualmente definidas en los artículos 12 y 18 de la Ley 2/1998 de 13 de marzo de Ordenación de Emergencias en les Illes Balears, aprobada por el Parlament de les Illes Balears, y en todo caso y en dichas zonas las siguientes:

-Extinción de incendios en siniestros o emergencias, actuando con la finalidad de minimizar los daños, tanto personales como materiales.

-Intervenir en las operaciones de protección civil, y en aquellas previstas en el Plan de Emergencia Interior del puerto de Palma y en el Plan de Emergencia Interior del puerto de Alcudia, como miembro del Grupo de Intervención, asumiendo todas y cada una de las funciones encomendadas a ese grupo y a la Brigada de Intervención de la Autoridad Portuaria de Baleares en el Plan de Emergencia Interior del puerto correspondiente.

-Complementar y colaborar en las operaciones de salvamento terrestre y marítimo. En este último caso en función de sus posibilidades.

-Investigar y analizar los siniestros para informar sobre las causas, consecuencias y daños ocasionados.

- Además BP también se hará cargo de:

-Realizar actividades de prevención que tiendan a evitar o disminuir el riesgo de accidentes tales como:

- *Carga/descarga y demás operaciones con mercancías peligrosas.
- *Actividades con riesgo, a requerimiento de la A.P.B..

La asistencia de BP a las operaciones de carga, descarga o manipulación de explosivos dentro de la zona portuaria del puerto de Palma o de Alcudia, bastará que sea solicitada directamente por el consignatario del buque, tal y como actualmente se viene realizando la solicitud del servicio.

-Emitir los informes que le requiera la A.P.B. sobre los proyectos de nuevas obras y reformas, así como de actividades portuarias.

-Inspeccionar las instalaciones y sus sistemas de protección contra incendios, tanto las propias de la A.P.B. como las de sus usuarios y concesionarios, remitiendo el oportuno informe a la A.P.B..

-Realizar actividades informativas y formativas, para la comunidad portuaria.

-Colaborar en la identificación de los servicios prestados en unidades de costo, emitiendo los informes correspondientes para que la A.P.B., si lo estima oportuno, pueda repercutirlos a sus usuarios.

-Adoptar las medidas de protección del medio ambiente que requiera la situación de emergencia.

-Realizar habitualmente labores de prevención, inspección y supervisión de las zonas de servicio de los puertos de Palma y de Alcudia, y de sus instalaciones.

- Mantener permanentemente formado a su personal en el conocimiento de las zonas de servicio de los puertos de Palma y Alcudia, así como en el conocimiento de sus riesgos en función de la actividad que se desarrolla y de las mercancías que se manipulan o que se almacenan.

-Realizar todos los trabajos y tareas necesarias para mantener permanentemente en estado operativo el material, que de extinción de incendios y salvamento sea entregado por la A.P.B. a BP.

2.- APORTACIÓN DEL AJUNTAMENT.

2.1.-Recursos Técnicos aportados por BP

B.P. aportará la totalidad de los equipos, medios y materiales que tanto en el presente como en el futuro posea el Servicio Municipal de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, así como todos aquellos que en una situación de emergencia pueda movilizar.

2.2.-Recursos humanos

BP dispondrá, al menos, de una brigada de intervención asignada preferentemente a la zona portuaria a fin de garantizar en cualquier momento una actuación inmediata.

Además cuando la emergencia así lo justifique, dicha brigada de intervención se verá complementada con los medios humanos y materiales que se estimen necesarios.

2.3.-Organización y procedimientos de actuación

BP organizará sus recursos y dispondrá los procedimientos operativos más convenientes para el desarrollo de su actividad con eficiencia.

La A.P.B. colaborará con los medios a su alcance y asesorará a la Jefatura de BP.



3.- APORTACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES.

3.1.-Recursos Técnicos aportados por la A.P.B.

- Motobomba remolcable SIDES 15.15. (1.500l a 15 at.) y equipo complementario de mangueras, que la A.P.B entregará a BP.
- Centro de Control del puerto de Palma, dotado de un CCTV con una cobertura actual aproximada del 75 % de la zona de servicio del puerto, y equipado con distintos sistemas informáticos y de comunicación, a utilizar exclusivamente por personal de la A.P.B.
- Flota de vehículos y medios móviles de la A.P.B. que se encuentren de servicio en el momento de la emergencia, a utilizar exclusivamente por personal de la A.P.B.

3.2.-Recursos económicos aportados por la A.P.B.

Para su inversión en la adquisición de medios específicos y en la formación específica del personal de BP, la A.P.B. aportará una cantidad de 10.000.000 pts. anuales por cada año de vigencia del presente Convenio, incrementada a partir del segundo año de vigencia, en el porcentaje de incremento del I.P.C. estatal (índice de precio del consumo estatal) correspondiente al ejercicio económico anterior.

La anualidad será abonada por la A.P.B. al Ajuntament previa presentación por parte de éste, de la liquidación correspondiente en la que se citará como concepto la anualidad del presente Convenio.

3.3.-Recursos humanos aportados por la A.P.B.

La A.P.B aporta efectivos humanos para el desarrollo de sus actividades de:

- Celadores operadores del Centro de Control, según disponibilidades de cada momento.

- Personal de vigilancia permanente en la zona de servicio del puerto de Palma o Alcudia, según disponibilidades de cada momento.



4.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

4.1.-Finalidad

Garantizar, coordinar y evaluar los objetivos y los resultados del presente Convenio, proponer la revisión anual y promover campos específicos de colaboración futura.

4.2.-Miembros

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada de forma mixta por cuatro representantes de ambas partes, que serán designados respectivamente por el Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares y por el Alcalde del Ajuntament de Palma .

A la Comisión de Seguimiento se podrán incorporar las personas que se requieran para los temas específicos a tratar, a petición de los miembros titulares.

Las modificaciones de la titularidad de sus miembros será comunicada por cada entidad a la otra por escrito.

4.3.-Funcionamiento de la Comisión de Seguimiento

Se reunirá siempre que lo requiera la importancia de algún asunto a tratar y a propuesta de BP y de la A.P.B. indistintamente y, al menos, con una periodicidad anual. De dicha reunión se levantará el acta correspondiente.

4.4.- Tareas y Funciones de la Comisión de Seguimiento

Las tareas y/o funciones de la Comisión de Seguimiento, se realizarán sobre la base de las propuestas que se elaboren por parte de B.P. con relación a:

- a) Realizar el control y seguimiento de la aplicación del Convenio.
- b) Informar y proponer cualquier modificación del contenido del acuerdo.
- c) Definir, en su caso, los detalles de los procedimientos de actuaciones.

- d) Definir y proponer los detalles técnicos y operativos del plan de formación del personal.
- e) Analizar, definir, acordar y proponer las medidas de coordinación y operación y los recursos adicionales necesarios para el tratamiento de los riesgos derivados de la actividad portuaria en la zona marítima, tanto en materia de prevención de riesgos como en la protección del medio ambiente.
- f) Analizar, definir, acordar y proponer las medidas de prevención y protección dentro del ámbito portuario para reducir los riesgos existentes.
- g) Definir y acordar otras funciones y/o tareas que se deriven de la propia Comisión.
- h) Elevar los informes que se consideren oportunos.

5.-PLAN DE FORMACIÓN

Será definido técnicamente y realizado por la Comisión de Seguimiento, con los siguientes consideraciones:

5.1.- La formación general del personal de BP adscrito a las funciones derivadas de este Convenio, en la adaptación a las técnicas modernas de actuación frente a riesgos y emergencias portuarias, será a cargo del propio BP.

5.2.- La formación general del personal de la A.P.B. en la materia, se realizará por la Escuela del Área de Gobernación del Ajuntament sin contraprestación económica.

6.-VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio se entenderá en vigor el 1 de julio de 2.001 y tendrá una duración de 10 años.

Se efectuará una revisión anual sobre la base de las propuestas realizadas por la Comisión de Seguimiento.

Finalizado el período, este Convenio será prorrogable por períodos anuales, si cualquiera de las partes no lo denuncia por escrito con una antelación mínima de seis meses a la fecha de finalización del mismo, o de alguna de sus prórrogas.

7.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN

La resolución del Convenio puede tener lugar:

- Por finalización del período.
- Por mutuo acuerdo entre Ajuntament y A.P.B..
- Por cualquier otra causa derivada de la legislación vigente.

8.- RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

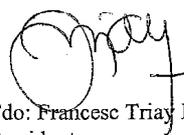
El presente Convenio requerirá para su vigencia, de la previa ratificación de los respectivos órganos colegiados de ambas entidades que resulten competentes para su aprobación.

Y en prueba de conformidad firman este documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio,

POR EL AJUNTAMENT
DE PALMA


Fdo: Joan Fageda i Aubert
Alcalde

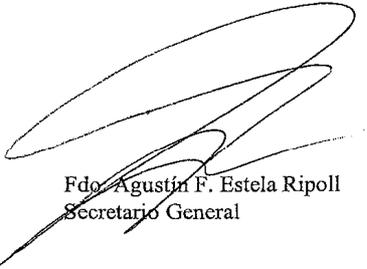
POR LA AUTORIDAD
PORTUARIA DE BALEARS


Fdo: Francesc Triay Llopis
Presidente

Ajuntament  de Palma


Ports de Balears

Autoritat Portuària de Balears



Fdo. Agustín F. Estela Ripoll
Secretario General